



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



ACUERDO MUNICIPAL N°042-2023-CM-MPA

Abancay, 26 de mayo del 2023

EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY.

POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.

VISTO:

En sesión ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día viernes 26 de mayo del año 2023, a convocatoria del alcalde Néstor Raúl Peña Sánchez reunidos bajo su presidencia, se lleva a cabo la sesión ordinaria, determinada con la presencia de los señores regidores: José Domingo Miranda Espinoza, Gladys Gómez Gamboa, Alain Alberto Espinoza Robles, Vilma Serrano Utani, Carlos Enrique Vera Hurtado, Astrid Jill Geraldine Huamán Montes, Marcelino Montes Aguilar, Juvenal Condoma Ríos, Mónica Bertha Giráldez Llerena, Gloria Sierra Mendoza, Myriam Enriqueta Herrera Valdivia; se trató como punto de agenda Autorizar al alcalde provincial la suscripción del: **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DE ABANCAY Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY"**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972, establece en su artículo 41 "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y que son de estricto cumplimiento";

Que, según lo previsto en el artículo 81°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales, ejercen funciones en materia de tránsito, vialidad y transporte público;

Que, por otro lado, en lo normado en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, señala en su artículo 121° que la Autoridad competente a fin de preservar la seguridad vial, el medio ambiente y la fluidez de la circulación, puede fijar en zona urbana, entre otros, estacionamiento alternado u otra modalidad, según lugar, forma o fiscalización;

Que, por su parte en el artículo 123° del citado reglamento, señala que, corresponde a la autoridad competente entre otras funciones, establecer áreas especiales para estacionamiento de vehículos y regulaciones en el uso de la vía pública o en parte de ella; asimismo, el artículo 215° del mencionado reglamento, establece que está prohibido que los conductores estacionen los vehículos que conducen en los lugares en que las señales lo prohíban; por más tiempo del permitido oficialmente, en lugares autorizados para el efecto y fuera de las horas permitidas por los dispositivos de tránsito o señales correspondientes, en lugares autorizados para el efecto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, se modificó diversos artículos del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC; que modifica el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito el cual en su artículo 3° inciso 3), artículo 5°, inciso 2), literal a), literal c), establece que "Las municipalidades provinciales tienen competencia para Administrar el tránsito de acuerdo al presente Reglamento y las normas nacionales complementarias, asimismo la de Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al presente Reglamento.";

QUE, HABIÉNDOSE PUESTO EN CONOCIMIENTO Y CONSIDERACIÓN EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, Y HABIENDO SIDO APROBADO POR MAYORIA; CONFORME A LOS ALCANCES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20° NUMERAL 3 Y ARTÍCULOS 39° Y 41° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DE ABANCAY Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor alcalde señor Néstor Raúl Peña Sánchez suscribir el convenio señalado en el artículo primero del presente acuerdo, en representación de la Municipalidad Provincial de Abancay.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente acuerdo, a los interesados y a los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay, para su conocimiento y cumplimiento correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY
Néstor Raúl Peña Sánchez
ALCALDE

